

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. 544053110001-2022-00244-00
DTE. PASTOR MENDOZA CARVAJAL C.C. No. 1.986.363
DDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROCIO HERNANDEZ
PALACIOS (Q.E.P.D.)- C.C. No. 60.298.769

Se encuentra al Despacho el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado por PASTOR MENDOZA CARVAJAL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROCIO HERNANDEZ PALACIOS (Q.E.P.D.)-, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente y comoquiera que se decepcionaron las pruebas de oficio decretada en audiencia mediante auto fechado 10 de abril de del hogaño, se programará nueva fecha para diligencia de audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso, para el día VIERNES, TRES (3) DE MAYO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Adviértase a las partes y a sus apoderados, que, en caso de no comparecencia, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el numeral 4 del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria remítase al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

Demandante:

Curadora Ad-litem

transportesmentor@hotmail.com

darysol.2009@hotmail.com

rangelabogadoscucuta@gmail.com

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para diligencia de audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso, para el día VIERNES, TRES (3) DE MAYO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Adviértase a las partes y a sus apoderados, que, en caso de no comparecencia, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el numeral 4 del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria remítase al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

Demandante:

Demandado:

transportesmentor@hotmail.com

darysol.2009@hotmail.com

rangelabogadoscucuta@gmail.com

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 544053110001-2022-00334-00
DTE. I. N PLAZAS MANZANO, A. E. PLAZAS MANZANO Y M.S.
PLAZAS MANZANO – REPRESENTADOS POR
LINA FERNANDA MANZANO OVIEDO C.C. No. 1.005.035.395
DDO. EIVER YESID PLAZAS SANCHEZ – C.C. No. 1.005.038.609

Se encuentra al Despacho el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentado por LINA FERNANDA MANZANO OVIEDO, contra EIVER YESID PLAZAS SANCHEZ, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente y comoquiera que está pendiente la recepción de prueba de oficio decretada mediante auto fechado 11 de marzo de del hogano, se programará nueva fecha para diligencia de audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, para el día VIERNES, DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Adviértase a las partes y a sus apoderados, que, en caso de no comparecencia, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el numeral 4 del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria remítase al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

Demandante:

Demandado:

Linafernanda0034@gmail.com

yesidplazas28@gmail.com

jesusparadauribe@gmail.com

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Note de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para diligencia de audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, para el día VIERNES, DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Adviértase a las partes y a sus apoderados, que, en caso de no comparecencia, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el numeral 4 del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria remítase al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

Demandante:

Demandado:

Linafernanda0034@gmail.com

yesidplazas28@gmail.com

jesusparadauribe@gmail.com

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 544053110002-2023-00056-00
DTE. PEDRO ANTONIO CHIA DIAZ – C.C. No. 13'465.979
NUBIA EUFEMIA CHIA DIAZ – C.C. No. 60'301.639
LUZ HELENA CHIA DIAZ – C.C. No. 60'280.138
MYRIAN YOLANDA CHIA DIAZ – C.C. No. 60'317.960
JOSE GREGORIO CHIA DIAZ – C.C. No. 13'471.619
CAROLINA CHIA VEGA – C.C. No. 37'277.122
LUZ DARY CHIA VEGA – C.C. No. 27'721.154
DDO. LUIS ANTONIO CHIA TORRES – C.C. No. 5'448.878

Se encuentra al Despacho la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, presentado por los señores PEDRO ANTONIO CHIA DIAZ, NUBIA EUFEMIA CHIA DIAZ, LUZ HELENA CHIA DIAZ, MYRIAN YOLANDA CHIA DIAZ, JOSE GREGORIO CHIA DIAZ, CAROLINA CHIA VEGA y LUZ DARY CHIA VEGA, contra el señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES, para decidir lo que en derecho corresponda.

Se evidencia, que, al interior de la causa referida, quien fue designado como curador ad-litem del señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES, presento la respectiva contestación de la demanda. Seguidamente por medio del auto con fecha de 1 de abril de 2024, se realizó el traslado del INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE APOYOS, realizado al señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES, por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el día 20 de enero de 2024 y el cual no se le realizó objeción alguna. Por lo tanto, es procedente darle aplicación a lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo que, se dispone a fijar el día JUEVES 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.

Ténganse como pruebas y déseles el valor que en derecho corresponda a las pruebas que fueron aportadas por las partes, a saber:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas los documentos allegados en el escrito de la demanda:

- Cédula de Ciudadanía del señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES.
- Siete (7) registros Civiles de nacimiento de los poderdantes Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Gramalote y Notaría Tercera de Cúcuta
- Historia clínica expedida por la CLINICA SANTA ANA, IPS CLINICAL HOUSE, SOMEFYR SAS, CLINICA STELLA MARIS, POR EL MEDICO CIRRUJANO DR. NELSON FERNANDO CORREOA RODRIGUEZ YCONEURO.
- Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, que declara la Cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre la señora Blanca Myriam Diaz de Chía y el señor Luis Antonio Chía Torres de fecha 23 de enero de 2012.
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social del señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES a la EPS SANITAS.
- Contrato de prestación de servicios con el hogar Centro Vida "RINCON DE BENDICION" de fecha 8 de abril de 2023
- Escrituras públicas Nos. 4.701, 4.702 y 4.703 del 1 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Cúcuta.
- Los poderes para actuar conferidos en legal forma.

TESTIMONIAL:

De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, en atención al trámite del presente proceso, se recepcionará el testimonio de:

PARTE DEMANDANTE:

- JHONATHAN CHIA NAVARRO, domiciliado en la ciudad de Cúcuta en la dirección Av. 2 No. 5-05 Urbanización Mirador del Rio barrio San Luis, El cual podrá ser citado vía correo electrónico al e-mail: jonchi12 hotmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE

- NUBIA EUFEMIA CHIA DIAZ, domiciliada en Cúcuta en la dirección Manzana 2 Lote 68 Primera Etapa Urbanización Panamericana, la cual podrá ser citada vía correo electrónico nubiachia010761@gmail.com

- PEDRO ANTONIO CHIA DIAZ, domiciliado en Bogotá, en la dirección Carrera 7 No. 126-30. El cual podrá ser citado por medio del correo electrónico: pechid@hotmail.com.
- LUZ HELENA CHIA DIAZ, domiciliado en Cúcuta, en la dirección Manzana 2 Lote 68 Primera Etapa Urbanización Panamericana. El cual podrá ser citado por medio del correo electrónico: luchiadiaz4@hotmail.com.
- MYRIAN YOLANDA CHIA DIAZ, domiciliada en Cúcuta, en la dirección Manzana 2 No. 93 Primera Etapa Urbanización Panamericana, la cual podrá ser citado por medio del correo electrónico: luchiadiaz4@hotmail.com.
- JOSE GREGORIO CHIA DIAZ, domiciliado en Cúcuta, en la dirección Avenida 2 Calle 5 No.5-05 Urbanización Mirador del Rio, el cual podrá ser citado por medio del correo electrónico: jonchi12@hotmail.com.
- LUZ DARY CHIA VEGA, domiciliada en Los Patios, en la dirección Avenida 6 No. 31-11 Patios Centro, la cual podrá ser citada a través del correo electrónico uzda2020g@gmail.com.
- CAROLINA CHIA VEGA, domiciliada en Cúcuta, en la dirección calle 10 Av. 7 No. 8-35 barrio Sevilla, la cual podrá ser citada por medio del correo electrónico: jaimeschialaudi@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha, JUEVES 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), de conformidad con lo expuesto en precedencia.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams Premium. Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Téngase en cuenta dentro del proceso las siguientes pruebas presentadas por las partes:

PRUEBAS DOCUMENTALES

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos allegados en el escrito de la demanda:

- Cédula de Ciudadanía del señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES.
- Siete (7) registros Civiles de nacimiento de los poderdantes Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Gramalote y Notaría Tercera de Cúcuta
- Historia clínica expedida por la CLINICA SANTA ANA, IPS CLINICAL HOUSE, SOMEFYR SAS, CLINICA STELLA MARIS, POR EL MEDICO CIRRUJANO DR. NELSON FERNANDO CORREOA RODRIGUEZ Y CONEURO
- Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, que declara la Cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre la señora Blanca Myriam Diaz de Chía y el señor Luis Antonio Chía Torres de fecha 23 de enero de 2012.
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social del señor LUIS ANTONIO CHIA TORRES a la EPS SANITAS.
- Contrato de prestación de servicios con el hogar Centro Vida “RINCON DE BENDICION” de fecha 8 de abril de 2023
- Escrituras públicas Nos. 4.701, 4.702 y 4.703 del 1 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Cúcuta.
- Los poderes para actuar conferidos en legal forma

TESTIMONIAL:

PARTE DEMANDANTE

- JHONATHAN CHIA NAVARRO

INTERROGATORIO DE PARTE

- NUBIA EUFEMIA CHIA DIAZ.
- PEDRO ANTONIO CHIA DIAZ
- LUZ HELENA CHIA DIAZ
- MYRIAN YOLANDA CHIA DIAZ
- JOSE GREGORIO CHIA DIAZ
- LUZ DARY CHIA VEGA
- CAROLINA CHIA VEGA

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código general del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional) **MJAR**